

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**143****MADRID NÚMERO 11**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 908 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Víctor Gabriel Pérez Pérez, contra las empresas “Cap Solar CST, Sociedad Limitada”, y “Phone Talk, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente

*Sentencia número 239 de 2012*

En Madrid, a 30 de julio de 2012.—Doña Ana Victoria Jiménez Jiménez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 11 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, don Víctor Gabriel Pérez Pérez, que comparece con la letrada doña Sonia Moldón Valcárcel, y de otra, como demandadas, “Cap Solar CST, Sociedad Limitada”, que comparece con el letrado don Manuel Antoni García Martínez, y “Phone Talk, Sociedad Limitada”, ha dictado la siguiente sentencia:

#### *Fallo*

Estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Víctor Gabriel Pérez Pérez contra “Cap Solar CST, Sociedad Limitada”, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la citada empresa demandada, a abonar al actor la cantidad de 6.288 euros por los conceptos y períodos indicados.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Princesa, número 3, a nombre de este Juzgado con el número 2509/0000/00/0908/11, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones arriba mencionada, la cantidad objeto de condena, o formalización aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Cap Solar CST, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de agosto de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/29.444/12)